



D^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, celebrada el día 16/12/2024 se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

EXPEDIENTE 12433/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EL BAÚL DE LA SABIDURÍA.

“VISTO la documentación presentada por Maria Carmen Belluga Izquierdo, como representante legal de la Asociación Baúl de la Sabiduría, con fecha 21 de noviembre de 2024, registro de entrada 2024-24691, y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de Convenio para el ejercicio 2024.

Vista la memoria técnica de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Maria Teresa Guillén Fernández, de fecha 25 de noviembre de 2024, en la que consta "FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con la Asociación el Baúl de la Sabiduría para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio."

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Maria Teresa Guillén Fernández, de fecha 25 de noviembre de 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el que concluye: “en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Asociación Baúl de la Sabiduría, para el ejercicio 2024, por importe de 750,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente”.

VISTO el informe de fiscalización de fecha 3 de diciembre de 2024, suscrito por D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que consta que: “En el presupuesto municipal para el año 2024 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 750,00 €, para dedicarla a Subvención Asociación Baúl de la Sabiduría.

Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito nº2024.2.0008331.000 de fecha de contabilización 3 de diciembre de 2024, por importe de 750,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2024-231-48003.”

VISTO el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Baúl de la Sabiduría, cuya parte obligacional es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

ESTIPULACIONES

PRIMERA: COMPETENCIA

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación El Baúl de la Sabiduría para la realización de actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La Asociación El Baúl de la Sabiduría colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario.

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada y abierta las diferentes actividades, la adquisición de material fungible para las/os socias/os con menor capacidad económica será una de las posibles modalidades de colaboración, así como aquellas prácticas relacionadas con la cooperación directa en actividades de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración (como ejemplo se evidenciará la creación de “motivos artesanales” para la conmemoración de diferentes días internacionales, como el de <erradicación de la violencia de género>).

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de setecientos cincuenta euros (750 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

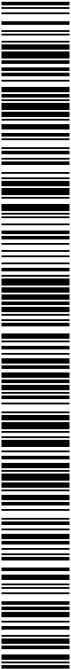
CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe en el ejercicio 2024 una retención de crédito con número 2024.2.0008331.000 de fecha de contabilización 3 de diciembre de 2024 por importe de 750,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2024-231-48003 para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción



H01471c793510057a80760114000a205

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento del convenio se realizará por parte del técnico designado para tal fin desde la Concejalía de Política Social.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior; respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.



H01471c793510057a8076811400a2b5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenunciacion.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

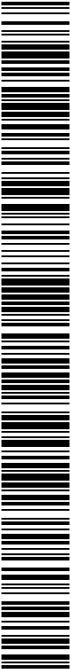
4. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
5. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
9. Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, con base al artículo 14 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
12. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si concurren alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2025 de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de las actividades finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos cuyas facturas se presentan a efectos de la justificación de la subvención, atendiendo al contenido dispuesto en el apartado segundo del artículo 75 del Real



H01471c793510057a80760114000a205

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidnencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
3. Acreditación de la publicidad en la realización de sus actividades en la que figure el origen de la financiación de aquellas. Esta obligación deriva del art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones: “4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”
4. Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, relación de entidades a las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad concedida, fecha de concesión en su caso y normativa en que se ampara.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
5. Día de la emisión.
6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

1. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
 2. Número.
 3. Número de identificación fiscal del expendedor.
 4. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
 5. Relación detallada de los bienes adquiridos.
 6. Contraprestación total.
- 2.

Comprobantes de pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención: Se consideran admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

1. Justificante de transferencia bancaria de pago. El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49



H01471c793510057a8076011400a205

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

2. Recibí del pago. En el documento tendrá que constar la expresión “PAGADO EN EFECTIVO”, fecha de pago, identificación, NIF y firma del proveedor, así como identificación, NIF y firma de la persona que actúa en nombre del club/asociación (xxxxx actúa en nombre del club/asociación xxxxxx), como forma de justificar que el proveedor recibe el pago en metálico.

Será posible su inclusión en la propia factura, siempre y cuando sea legible y quede de manifiesto de forma clara e inequívoca.

3. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En conclusión, no será admisible el pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a los 1.000,00 euros.”

En caso de aportar justificación de gastos de personal contratado, debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Contrato de trabajo y Nóminas.
2. Documento acreditativo del pago de las nóminas, que se recomienda realizar mediante transferencia bancaria u otro pago similar. En el caso de presentar documento de “remesa de nóminas”, esta deberá detallar, al menos, el nombre del trabajador y el importe líquido abonado, así como la fecha en que se produce el pago, sellado por el responsable de la entidad bancaria que ha cursado la orden de pago.
3. Documentos TC1 (o recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 justificativos del ingreso de cuotas a la Seguridad social.
4. Impreso 111 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.
5. Impreso 190 de ingreso por retenciones del IRPF y justificante de pago del mismo.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del período que abarca la concesión de la subvención (el año natural).

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (cuando el convenio admita facturas de suministros).

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad



H01471cf93510057a8076811400a2b5

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. (art. 31 LGS).

En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):

- 1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3. Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5. Los impuestos personales sobre la renta.

COMPROBACIÓN

- 1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- 3. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- 4. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- 5. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- 6. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- 7. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- 8. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.
- 9. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - 1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - 2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - 3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - 4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidionmencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. La no asistencia a las reuniones de la Comisión de seguimiento.

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN. -

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas entidades se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sujeción a la mismas; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio, serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

H01471c793510057a80760114000a205

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcasares.regidorenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Los Alcázares cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@losalcazares.es.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y diferentes Organos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados normativamente. En su caso, a Tribunales y Juzgados; y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

No están previstas transferencias internacionales de los datos; y no se realizan decisiones automatizadas.

Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Los Alcázares o por correo electrónico a la siguiente dirección dpd@losalcazares.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

DECIMOTERCERA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN. -

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: ORDEN JURISDICCIONAL. -

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

1. Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

2. Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con la Asociación “El Baúl de la sabiduría” para el fomento del desarrollo comunitario del municipio y en especial de actuaciones dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad como es el colectivo de mujeres.



H01471c793510057a80760114000a205

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución 2207/2023, de fecha 22 de junio de 2023 (BORM nº170 de 25 de julio de 2023), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, a la junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local.

ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación El Baúl de la sabiduría y este Ayuntamiento, para fomentar actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y en especial actuaciones dirigidas al colectivo de mujeres, por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO. - Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2024-231-48003 de fecha de contabilización 3 de diciembre de 2024, correspondiente en el ejercicio del vigente presupuesto municipal.

CUARTO. -Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación El Baúl de la sabiduría.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	16/12/2024 10:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	16/12/2024 10:49

H01471c793510057a80760114000a205

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidionmencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>